



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que a través del Organismo que corresponda, informe de manera escrita y a la brevedad, sobre distintos puntos referidos a los niveles de arsénico que presenta el agua utilizada para consumo humano en el Partido de Junín:

1. Indique si el Poder Ejecutivo Provincial ha realizado un relevamiento con el objetivo de constatar el nivel de contaminación con arsénico que presenta el agua de la mencionada localidad.
2. En caso que la respuesta al punto anterior sea positiva, indique la fecha en que se realizó y los resultados obtenidos en el muestreo.
3. Señale si es cierto que dicho muestreo arrojó como resultado, que el agua presenta más de 10mg. de arsénico por cada litro de agua, límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En caso positivo, informe si se ha estimado la cantidad de habitantes que se encontrarían en riesgo de presentar cuadros de intoxicación por ingesta de agua con contenido de arsénico.
4. Informe si el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha registrado, en las distintas localidades del partido de Junín, casos de hidroarsenicismo crónico regional endémico -hacre-, caracterizada por trastornos cutáneos progresivos que pueden coexistir con otras lesiones



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- extra cutáneas no cancerígenas o bien lesiones cancerígenas viscerales. En caso afirmativo indique cantidad de personas afectadas.
5. En caso que se hayan realizado controles desde los organismos competentes, a fin de verificar que los proveedores del suministro de agua potable cumplan con las normativas aplicables, detalle fechas y resultados obtenidos. En caso de incumplimiento informe las sanciones aplicadas.
  6. Señale si se han realizado gestiones o ejecutado medidas con el fin de sanear el daño ambiental y evitar la contaminación del agua potable en las zonas afectadas, ajustándose a los parámetros legalmente establecidos.
  7. Indique si se han iniciado gestiones para llevar adelante la construcción de una planta de abatimiento de arsénico en aguas de consumo en el partido de Junín. En caso de ser así, especifique plan de acción destinado a tal efecto, fechas y acciones llevadas adelante hasta la actualidad.
  8. Dé cuenta de todo otro dato que estime de interés inherente a la problemática planteada, y que permita tener pleno conocimiento de los hechos que motivan esta solicitud.

ROCÍO S. GIACC  
Diputada  
Bloque Frente para la  
H.C. Diputados Pcia. de



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

Por la presente Solicitud se pretende recabar información sobre la problemática de la contaminación de agua por arsénico en el partido de Junín, siendo el mismo un tema trascendente en materia de salud pública a nivel mundial, debido al poder carcinógeno y neurotóxico de este contaminante.

Sabemos que nuestro cuerpo está constituido en un 70% por agua. Que no podemos sobrevivir más de tres días sin tomar agua. Y que el organismo necesita agua de buena calidad.

En la Argentina, el principal contaminante del agua es un metal, el arsénico. Hoy en día, hay cuatro millones de personas con posibilidad de contaminarse con arsénico, tal como lo informa un estudio realizado por CNEA. Eso implica que el 10% de la población está en riesgo.

El partido de Junín tiene 90.305 habitantes según el censo del 2010, los que se encuentran afectados por la existencia de aguas contaminadas por arsénico.

En 2003, Juan Carlos Boragina, Marcelo Fabián Miano y Juan Ignacio Iúdica, en representación de los intereses colectivos de los usuarios del sistema de agua potable que suministra la red comunal, inician una acción de amparo contra la Municipalidad de Junín. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Junín, dio lugar a la misma, la cual fue rechazada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Junín.

En 2009, los actores apelan ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, y esta condenó al municipio de Junín por suministrar agua con alto contenido de arsénico, al sostener que esa sustancia "entraña un peligro cierto para la salud de los habitantes de la zona" y lo instó a comenzar en menos de 90 días acciones contundentes para instrumentar un proceso de purificación del agua.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Según la pericia que analizó la Corte en ese entonces, el nivel de arsénico en el agua implica serios riesgos para la salud. "Si se consume agua que excede los límites de arsénico aludidos (0,05 mililitros por litro) debe hablarse de consumidores de agua contaminada y no de agua potable", define la sentencia.

A mediados de febrero del 2011 quedó firme la resolución de la jueza Laura Panizza por la que la Municipalidad de Junín está pagando una multa diaria de \$ 800, con lo que lleva casi \$ 50.000 depositados.

La decisión judicial, rechazada por los entonces funcionarios municipales, se iba a aplicar hasta que el agua potable de la ciudad tuviera los niveles aceptados de arsénico, como lo había establecido el fallo firme de la Suprema Corte de Buenos Aires.

Los efectos del consumo de agua con arsénico se puede observar con el paso del tiempo y se expresan a través de diversas y graves enfermedades como neuropatías, HACRE, hipertensión, diabetes, daño renal, trastornos reproductivos y enfermedades oncológicas. Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (H.A.C.R.E) es un síndrome toxico órgano – dérmico adquirido, caracterizado por manifestaciones cutáneas benignas y malignas de órganos, aparatos o sistemas, que se producen habitualmente de uno (1) a quince (15) años después de la ingesta continuada de agua con tenores elevados de arsénico.

Los primeros síntomas de la exposición prolongada a altos niveles de arsénico inorgánico, por el consumo de agua o alimentos inorgánicos, se observan generalmente en la piel e incluyen cambios de pigmentación, lesiones cutáneas, durezas y callosidades en las palmas de las manos y plantas de los pies, denominada como hiperqueratosis.

El Código Alimentario Argentino señala que hasta el año 2009, el nivel de arsénico permitido en agua era de 0,05mg. Pero ese mismo año, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

MERCOSUR, se propuso llegar a los 0,01mg sugeridos, dándose un plazo de cinco años para alcanzar esa meta en el país. La falta de acción suficiente para alcanzar esa marca, llevaron a que se decidiera prorrogar por dos años más este plazo.

El Estado tiene la obligación de bregar por la salud y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes de la Provincia. Lamentablemente la problemática del agua contaminada por arsénico se replica en distintas áreas de nuestro territorio, por ello es necesario conocer, desde este Honorable Cuerpo, el estado de situación real de las aguas para consumo de toda la provincia y en esta solicitud, en particular del partido de Junín, para luego solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre las medidas necesarias para garantizar una solución rápida y definitiva a un problema grave; que desde hace años, repercute directamente sobre la salud de innumerables familias de la región.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito la aprobación de la presente Solicitud de Informes.

ROCÍO S. GIACC  
Diputada  
Bloque Frente para l.  
H.C. Diputados Pcia. c.